

RE: OFICIO DECRETA MEDIDA CAUTELAR ORIP 2023-00065

Oficina de Registro El Bordo <ofiregiselbordo@Supernotariado.gov.co>

Jue 18/04/2024 7:39 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Patía <j01cctopat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Norbey Duvan Tombe Fernandez <cumplimiento.normativo@bmm.com.co>; benitezasociados@yahoo.com <benitezasociados@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (678 KB)

0499-2024.pdf;

Atento saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos adjunto Oficio N. ORIP EB-2024-0128-EE000499.

Cordialmente

Andrés R. Cardona Guarín
Auxiliar administrativo
ORIP Patía (El Bordo)
Tel.: 602-8262146

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Patía <j01cctopat@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 5 de abril de 2024 4:41 p. m.**Para:** Oficina de Registro El Bordo <ofiregiselbordo@Supernotariado.gov.co>; Elva Jimenez Mamian <elva.jimenez@supernotariado.gov.co>**Cc:** Norbey Duvan Tombe Fernandez <cumplimiento.normativo@bmm.com.co>; benitezasociados@yahoo.com <benitezasociados@yahoo.com>**Asunto:** OFICIO DECRETA MEDIDA CAUTELAR ORIP 2023-00065

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (EL BORDO) - CAUCA

Abril 05 de 2024
Oficio # 0288

Señores;

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PATÍA
Calle 6 # 6-54 Barrio Balboita

Correos electrónicos: ofiregiselbordo@supernotariado.gov.co - elva.jimenez@supernotariado.gov.co

Patía (El Bordo) – Cauca

ASUNTO: Decreta Medida Cautelar

REF.	
RADICACION:	195323112001-2023-00065-00
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVA CON ACCIÓN REAL Y PERSONAL
DEMANDANTE:	BANCO MUNDO MUJER NIT 900768933-8
DEMANDADO:	ANDERSON ALVARO ORDOÑEZ MESA C.C 10.307.911 DEYANIRA MESA DE ORDOÑEZ C.C 25.588.094 MAYI ZUELEN OJEDA GOMEZ C.C 1.059.900.497

“Al contestar cite la referencia”

En forma respetuosa, le comunico que éste despacho profirió un auto dentro del proceso de la referencia, en el cual el Juzgado **RESOLVIO:**

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble hipotecado, de propiedad de la señora DEYANIRA MEZA DE ORDÓÑEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.588.094, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 128-11408, consistente en un inmueble urbano, local comercial, ubicado en la carrera 7 # 10-14 del municipio de Patía, El Bordo. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Bordo – Patía, a fin de que se sirva tomar nota de la medida y proceda en la forma y términos indicados en el Art. 593 Num. 1 del C.G.P, expidiendo la certificación en donde conste la situación jurídica del bien y la inscripción de la medida... **CÚMPLASE - La Juez (Fdo.) BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO”.**

"FAVOR CONFIRMAR CUANDO EL MENSAJE SE HAYA RECIBIDO SATISFACTORIAMENTE"

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Camilo Andrés Nieto Collazos

Citador Grado III

**JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE
PATÍA (EL BORDO) - CAUCA**

[+57] 313 539 9216

Calle 5 con Carrera 3 Esquina
Palacio de Justicia El Bordo (Cauca)

Ahorra Papel



Antes de Imprimir
Piensa bien
si es necesario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ORIPeB – 2024-0128-EE000499

Al contestar, favor citar: 2024-128-6-336 / 128-11408

El Bordo Cauca, abril 16 de 2024

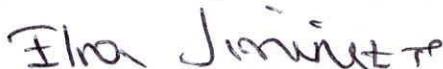
Doctor
DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA
SECRETARIO
Juzgado Civil - Laboral del Circuito de Patía (El Bordo)
j01cctopat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: Nota devolutiva
MI: 128-11408
Referencia: Rdo. 195323112001-2023-00065-00
Demandante: BANCO MUNDO MUJER – NIT. 900768933-8
Demandados: DEYANIRA MESA DE ORDOÑEZ Y OTROS

Respetado doctor,

Le comunico que, su oficio N. 0288 de fecha: 05/04/2024, no fue objeto de registro por las causales expuestas en la nota devolutiva, la cual adjunto.

Cordialmente,


ELVA JIMENEZ MAMIAN
Registradora Seccional

Proyectó: Andrés C. comunicaciones oficiales enviadas 2024 / 2024-128-6-336 / 128-11408
Revisó y aprobó: Dra. Elva J.

Elva

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 16 de Abril de 2024 a las 02:32:51 pm

El documento OFICIO Nro 0288 del 05-04-2024 de JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATIA de PATIA - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-128-6-336 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 128-11408

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-128-1-1326

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

RESOLUCIÓN 00376 DE 19/01/2024 DE LA SNR.

EL REGISTRO PROCEDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PREVIA LA CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS REGISTRALES POR CONCEPTO DE REGISTRO DEL EMBARGO POR UN VALOR DE \$27.300= Y POR LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN \$22.100= PARA UN TOTAL DE \$49.400.

PARA ELLO LA USUARIA DEBE PRESENTARSE POR LA LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS DE REGISTRO AL ÁREA DE CAJA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PATIA, UBICADA EN LA CALLE 6 # 6 - 54, TEL: 6028262146, BARRIO BALBOITA - EL BORDO CAUCA O COMUNICARSE AL CORREO: DOCUMENTOSREGISTROELBORDO@SUPERNOTARIADO.GOV.CO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

57951


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

